

DECRETO N° 8463

POR EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION DE MADERAS ASERRADAS, INCLUSO CEPILLADAS DE LAS ESPECIES: *Cedrela Spp.* (Cedro); *Tabebuia Spp.* (Lapacho) *Myrocarpus Spp* (Inciense) y *Cordia Trichotoma* (Petereby).

Asunción, 28 de enero de 1991.

VISTA : La nota elevada a la Sub Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería; por el Servicio Forestal Nacional, peticionando la promulgación de un Decreto prohibiendo la exportación de especies de maderas aserradas, incluso cepilladas, y

CONSIDERANDO : Que, la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento racional de los recursos forestales del país: es objetivo fundamental de la Ley 422/73 Forestal. Capítulo 1, Art. 2° Inciso a; que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a propuesta del Servicio Forestal Nacional, está facultado a reglamentar el corte y la explotación de las especies forestales, Art. 51 del Decreto Ley N° 11.681/75;

Que es necesario adoptar medidas tendientes a dar mayor valor agregado a las exportaciones de maderas nacionales y a la vez proteger las especies forestales en peligro de extinción;

Por tanto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°. Prohíbese a partir de la fecha del presente decreto, toda exportación de maderas aserradas, incluso cepilladas de las especies: *Cedrela Spp* (Inciense) y *Cordia Trichotoma* (Petereby) incluidas en las partidas arancelarias 44072311; 44072312; 44072313; 44072314 y 44072315.

Art.2° Las firmas exportadoras de maderas aserradas, que a la fecha del presente Decreto tengan pendientes operaciones amparadas por contratos anteriores, podrán exportar tales productos, siempre que se hallen cubiertas por cartas de créditos irrevocables debidamente confirmadas.

Art.3° A partir de la promulgación del presente Decreto las Aduanas de la República, no darán curso a ninguna operación sin el consentimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Art.4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.